

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ Y ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ , EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y GERENTE DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, REPRESENTADO POR LOS CC. MARTHA GABRIELA URDIANO SANCHEZ, V. HUMBERTO VALDOVINOS ANGUIANO, PORFIRIO CORTEZ OLMOS Y LUIS CRUZ RODRIGUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS SECRETARIO DE ORGANIZACION Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE MENCIONA.

PRIMERA.- A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de \$ 711.22 (SETECIENTOS ONCE PESOS 22/100 M.N.) mensuales por concepto de **DESPENSA**, la que será cubierta en dos amortizaciones quincenales.

SEGUNDA.- Se otorgará a los trabajadores, un bono mensual para **AYUDA DE RENTA** por la cantidad de \$ 395.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), a cubrirse en dos pagos quincenales.

TERCERA.- Con motivo de su día social, la Comisión entregará a sus trabajadoras que sean **MADRES DE FAMILIA**, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, una gratificación de \$ 1,009.00 (UN MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en forma anual, la que será cubierta antes del día diez de Mayo.

CUARTA.- Por concepto de **CANASTA BASICA**, la Comisión pagará a cada trabajador, el equivalente a 45 DIAS de su salario, que se cubrirán en la primera quincena de enero de cada año.

Esta prestación será cubierta a los trabajadores que se encuentren en activo, al momento de su erogación, en proporción al tiempo laborado en el año inmediato anterior y será computada conforme al salario vigente en la fecha que se liquide.

QUINTA.- El pago de los **QUINQUENIOS** por tiempo laborado, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DIAS DE SALARIO	MAS
1	4	\$ 18.86
2	5	\$ 37.40
3	6	\$ 56.06
4	7	\$ 74.75
5	8	\$ 93.78
6	10	\$ 112.13

SEXTA.- Los trabajadores tendrán derecho a un **SEGURO DE VIDA** por la siguiente cantidad:

Trabajadores en activo: por Fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **111.18 VECES EL SALARIO MENSUAL** del trabajador.

Trabajadores jubilados y pensionados: por Fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **66.18 VECES EL SALARIO MENSUAL** del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores aportarán el **2.37 % DE SU SALARIO MENSUAL**, descuento que se efectuará a través de nómina.

La CIAPACOV cubrirá por su parte el **2.18 % DE LOS SALARIOS** del personal.

Estas cantidades variarán cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con METLIFE MÉXICO, aseguradora que brinda dicho seguro.

SEPTIMA.- Por concepto de **PREVISION SOCIAL MULTIPLE**, los trabajadores percibirán la cantidad de \$ **237.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)** mensuales.

OCTAVA.- A quienes tengan una antigüedad reconocida de más de seis meses, la Comisión entregará un pago **EXTRAORDINARIO ANUAL** por \$ **955.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** pagaderos en la segunda quincena del mes de Julio de cada año. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, en la fecha que deba cubrirse.

NOVENA.- Se otorgará a los trabajadores de la Comisión, la cantidad correspondiente a **5.5 DIAS** de salario diario de cada trabajador, para adquisición de **MATERIAL ESCOLAR**, mismos que se entregarán en una exhibición anual, pagadera en la segunda quincena del mes de Agosto.

DECIMA.- La Comisión proporcionará **EQUIPO DE SEGURIDAD** para los trabajadores, que se utilizarán en el desempeño de sus labores consistentes en lo siguiente:

2 pares de botas de calidad por año, las que serán:

- a) Dieléctricas para los electricistas; y
- b) Con casquillo, para el resto del personal de campo.

Y entregará al personal sindicalizado, lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso de hacerse necesario.
- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.
- c) Un casco de seguridad.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de las brigadas de drenaje, las que se canjearán conforme se requiera.
- e) Dos pares de zapatos tipo choclo, para trabajadores del area administrativa que realizan labores de campo.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificada por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- En forma semestral, los trabajadores sindicalizados recibirán la siguiente **ROPA CONTRACTUAL** que se entregará en los meses de enero y junio respectivamente:

2 uniformes de calidad por año, consistentes en 4 pantalones y dos playeras. Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del area de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro se entregara una dotación extra consistente en un pantalón y una playera adicional de forma semestral.

Con motivo de la celebración del Día del Trabajo, se dotará de un uniforme consistente en:

- a) Camisa, pantalón y gorra de tela para los varones.
- b) Tela para la confección de vestido para las mujeres y \$ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para los gastos de hechura.
- c) 6 uniformes de gala para los varones, que compongán la escolta.
- d) Un uniforme tipo sastre para las mujeres.

DECIMA SEGUNDA.- La CIAPACOV se compromete a festejar el día del niño para los hijos de los trabajadores de la empresa, para lo cual destinará la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.- La CIAPACOV se compromete a festejar el día del PADRE, para lo cual destinará la cantidad de \$ 19,500.00 (DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Asimismo se autoriza el BONO DEL DIA DEL PADRE, por la cantidad de \$ 454.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se acreditará con las actas de nacimiento de los hijos.

DECIMA CUARTA.- Como apoyo para la adquisición de JUGUETES, se otorgará la cantidad correspondiente a 5.5 DIAS DE SALARIO DIARIO, a los trabajadores de la Comisión, prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de Diciembre.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials on the left margin]

[Large handwritten signature at the bottom left]

DECIMA QUINTA.- Como estímulo a la puntualidad y asistencia, la CIAPACOV otorgará a los trabajadores de base, un día de salario como premio a la puntualidad, conforme al Reglamento correspondiente, firmado por ambas partes.

DECIMA SEXTA.- Para el evento de la posada de los trabajadores de la empresa, la CIAPACOV se obliga a entregar la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN.), así se entregaran obsequios de acuerdo a las posibilidades económicas de la empresa.

DECIMA SEPTIMA.- A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de **DIEZ DIAS** anuales con goce de sueldo, en concepto de **PERMISOS ECONOMICOS**, sujetándose a los siguientes requisitos:

a).-Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través del sindicato, a la gerencia de finanzas con diez días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, salvo casos de extrema necesidad y en urgencias, para este ultimo caso, solamente se consideraran casos especiales los siguientes:

*Enfermedad del trabajador, presentar constancia medica preferentemente del I.M.S.S.

*Enfermedad de familiares directos, presentar constancia medica preferentemente del I.M.S.S.

*Desperfectos mecánicos en vehículo de transporte del trabajador

*fenómenos naturales o meteorológicos

*detención del trabajador o familiares directos, constancia oficial.

*accidente de transito, constancia de transito.

*los casos no previstos serán resueltos entre el dirigente sindical y el Director General de CIAPACOV

b).-Se otorgaran hasta cinco días por semestre, no pudiendo exceder de tres por cada ocasión.

c).-Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.

d).-los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos

e).-En los periodos vacacionales, solo se autorizaran días económicos, diez días antes o que hayan transcurrido diez días después del periodo vacacional, por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional.

DECIMA OCTAVA.- La CIAPACOV otorgará a cada trabajador de base que se case, 3 (tres) días de permiso con goce de sueldo. Además de lo anterior, la CIAPACOV le dará un obsequio a dicho trabajador, a criterio del Director General.

DECIMA NOVENA.- A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día de vacaciones al año y se incrementará uno mas, cada cinco años adicionales ininterrumpidos de trabajo, hasta llegar a los cinco días adicionales al periodo anual normal. Dichos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

VIGESIMA.- Los trabajadores de la Comisión recibirán por concepto de **PRIMA VACACIONAL**, el equivalente a **8 DIAS** de su salario en cada periodo, que será cubierto el primero, en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa, y el segundo en la primera quincena del mes de Diciembre.

VIGESIMA PRIMERA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores, y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el **FONDO DE AHORRO** en el que cada trabajador otorgará de manera quincenal, un **5 %** de su salario, y un porcentaje igual de la Comisión. El importe de éstas cantidades, aportación de los trabajadores y de la Comisión Intermunicipal, será entregado quincenalmente al Sindicato, para su manejo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para que los trabajadores gocen de los beneficios de **SEGURIDAD SOCIAL**, la Comisión los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el **100 %** de las cuotas correspondientes.

VIGESIMA TERCERA.- La CIAPACOV se compromete a proporcionar al trabajador y a sus hijos los aparatos de prótesis y ortopedia que requieran, de acuerdo a la prescripción especializada de médicos del IMSS, a excepción de prótesis dental.

VIGESIMA CUARTA.- La CIAPACOV se compromete a brindar el apoyo con el IMSS, para que las madres trabajadoras se les brinde el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga éste, se obliga a cubrir mensualmente un apoyo económico para tal fin.

VIGESIMA QUINTA.- Se establecen como días de **DESCANSO OBLIGATORIO**, el día **12 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE AGOSTO**, en sustitución del día 24 de Febrero en el primer caso, y por ser día del trabajador el segundo, respectivamente.

VIGESIMA SEXTA.- Con motivo del día del trabajador de la CIAPACOV el día 24 de agosto, el Organismo se compromete a realizar un evento de festejo con tal motivo, el siguiente Viernes al de la fecha de celebración, para la cual destinará la cantidad de **\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN.)**.

VIGESIMA SEPTIMA.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores, pensionados y jubilados, la Comisión otorgará una cantidad equivalente a **4.5 MESES** del sueldo nominal con prestaciones, que se encuentren devengando en la fecha de su deceso, que será aplicada para el pago de **GASTOS FUNERARIOS**.

En caso de **FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES, HIJOS o HERMANOS** del trabajador en activo, se concederán tres días de permiso.

VIGESIMA OCTAVA.- La CIAPACOV otorgará el costo del terreno, en caso de fallecimiento de cualquier trabajador de base.

VIGESIMA NOVENA.- Con motivo de la **ANTIGÜEDAD** generada por los trabajadores, se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
10 Años	17 días y quinquenios
15 Años	47 días y quinquenios
20 Años	67 días y quinquenios
25 Años	87 días y quinquenios
30 Años	123 días y quinquenios

Los estímulos referidos, se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que son requeridos para este fin.

TRIGESIMA.- Los trabajadores varones que cumplan **30 AÑOS** de servicio y las mujeres que cumplan **28 AÑOS** al servicio de la Comisión, tendrán derecho a obtener su **JUBILACION**, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de la Comisión.
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.
El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo, pudiendo incrementarse en un porcentaje acorde a la disponibilidad de recursos económicos de la Comisión.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal y de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez, percibirán un apoyo económico de retiro, por el monto resultante de la aportación del 1 % del salario de los trabajadores de base activos, y una aportación que la Comisión realizará, por la cantidad de \$ 28,638.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS).
- f) Se jubilarán con la categoría inmediata superior.
- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a los 28 años lo harán con las prestaciones correspondientes a 30 años de servicio.

TRIGESIMA PRIMERA.- Como apoyo a los trabajadores que utilizan **BICICLETAS O MOTOCICLETAS** en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, la Comisión entregará el **50% del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100 % del importe de la licencia, a quienes tengan la categoría de chofer.**

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los trabajadores de la Comisión que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez, o se les conceda su pensión por vejez, de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el **100 % de su salario**.

TRIGESIMA TERCERA.- Como apoyo a la función que realiza la dirigencia Sindical en beneficio de sus agremiados, la Comisión otorgará **CUATRO COMISIONES SINDICALES, UNA SECRETARIA Y UN INTENDENTE**.

TRIGESIMA CUARTA.- La Comisión realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito del Sindicato, previo acuerdo de la Asamblea General. Los descuentos que se lleven a cabo, deberán encontrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

TRIGESIMA QUINTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se **HOMOLOGARAN** a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que el Sindicato y la Comisión, negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por la Comisión, atendiendo su situación financiera.

TRIGESIMA SEXTA.- En la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, se pagará a los trabajadores sindicalizados el importe de **5 DIAS** de sueldo sin prestaciones, por concepto de **PAGO ADICIONAL**.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Se autoriza la cantidad de \$ **3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el fomento de **CULTURA Y EL DEPORTE**.

TRIGESIMA OCTAVA.- Con el fin de fomentar el sano esparcimiento y recreación de los trabajadores, la CIAPACOV se compromete a apoyar con gastos de combustible y casetas de pasaje, a trabajadores de base que se hayan distinguido por su buen desempeño en sus actividades, para lo cual se efectuará una salida al año.

TRIGESIMA NOVENA.- Se establece el **ESCALAFÓN ECONOMICO**, es decir, la promoción de ascenso en salario en las categorías de la Comisión Intermunicipal; Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre la Comisión y el Sindicato, para lo cual se calificarán los siguientes aspectos:

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

CUADRAGESIMA.- Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma, con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Se acuerda efectuar anualmente, el **AJUSTE DE CALENDARIO**, consistente en el pago de **5 días de salario base** a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 laborados de cada uno de los 7 meses, que los presentan, mas quinquenio, pagaderos en la segunda quincena del mes de Abril.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**, que se encuentren estudiando, previa la presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la Escuela donde realice sus estudios, en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

	CALIFICACIONES	ESTIMULO MENSUAL
NIVEL PRIMARIA	8.5	\$ 126.00
	9.0	\$ 140.96
	9.5	\$ 155.06
	10.0	\$ 169.15
NIVEL SECUNDARIA	8.5	\$ 183.24
	9.0	\$ 211.46
	9.5	\$ 232.58
	10.0	\$ 253.73
NIVEL BACHILLERATO , PROFESIONAL Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACION PERSONAL (CON VALIDEZ OFICIAL).		
Se adiciona el promedio de 8.5 con Beca de \$ 317.17		

CUADRAGESIMA TERCERA.- Se establece otorgar un **ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD**, consistente en el pago de **10 (diez) días de sueldo y quinquenio** por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, de conformidad a lo que se señala en el reglamento respectivo, firmado entre CIAPACOV y Sindicato.

CUADRAGESIMA CUARTA.- De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con sus trabajadores el **Bono Burocrático** se incrementa a **20 días de salario y quinquenios para el trabajador en activo y 20 días de salario y quinquenios para jubilados y pensionados**. El que será otorgado en la 2ª Quincena del mes de octubre.

CUADRAGESIMA QUINTA.- A todo trabajador de Base Sindicalizado que se jubile o pensione a partir de Enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a las que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus

trabajadores jubilados y pensionados, y las que ya otorga la CIAPACOV a sus trabajadores jubilados y pensionados.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinada a satisfacer las necesidades materiales de las oficinas sindicales, y apoyo de cuatro compensaciones para la dirigencia sindical.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual a la Dirigencia Sindical de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), destinados a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados..

CUADRAGESIMA OCTAVA- La CIAPACOV proporcionará mensualmente al Sindicato el equivalente en moneda nacional a 1,200.00 litros de gasolina mensualmente, para los vehículos que utilice, así mismo la CIAPACOV acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices (dos motocicletas, un automóvil en comodato y un automóvil propiedad del secretario general), que están al servicio del Sindicato.

CUADRAGESIMA NOVENA.- La CIAPACOV proporcionara el pago de servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas del sindicato.

QUINCUAGESIMA.- Acuerda otorgar la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada comisión al Sindicato, para gastos que se originen cuando el Secretario General deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.-

La CIAPACOV otorgará hasta 10 permisos económicos con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- La CIAPACOV conviene autorizar a los trabajadores de base sindicalizados, que durante el ejercicio fiscal del que se trate, disfruten de hasta 3 (tres) días de permiso económico, se les cubrirá esta prestación de manera proporcional. Quienes disfruten de mas de 3 (tres) días, perderán el beneficio de esta prestación.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- Se autoriza la ayuda para adquisición de lentes, por la cantidad de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

QUINCUAGESIMA CUARTA.- La CIAPACOV conviene en autorizar el BONO SINDICAL, a los trabajadores de base sindicalizados. El importe de dicho bono será de 5 (cinco) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio, pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]

QUINCUAGESIMA QUINTA.- La CIAPACOV conviene en otorgar un **BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA**, por un importe de \$ 227.00 (**DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.**) a las trabajadoras de base sindicalizadas que ostenten dicha plaza y se cubrirá en su día social.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- La CIAPACOV concede a partir del día 1º (primero) de Enero del año 2005 un incremento del **SOBRESUELDO** del 70 % (setenta por ciento) que reciben los trabajadores sindicalizados en activo, para pasar al 73 % (setenta y tres por ciento).

QUINCUAGESIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, CIAPACOV aportará la cantidad de \$ 200.00 (**DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene en otorgar la prestación **ESTIMULO PROFESIONAL**, a los trabajadores que cuenten con Título Profesional a nivel licenciatura o superior, por la cantidad de \$ 200.00 (**DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) mensuales.

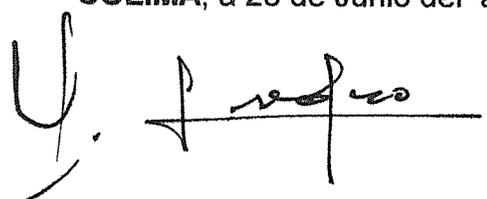
QUINCUAGESIMA NOVENA.- Se otorgará a los trabajadores, un **BONO DE TRANSPORTE**, por la cantidad de \$ 460.00 (**CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**), a cubrirse en dos pagos quincenales.

SEXTUAGESIMA.- Se otorgará a los trabajadores que laboran en las brigadas de drenaje (oficial y ayudante), un **BONO DE DRENAJE**, por la cantidad de \$ 600.00 (**SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), dicha prestación perdurará mientras el trabajador labore en dichas brigadas y comenzara a surtir efectos a partir de esta fecha.

SEXTUAGESIMA PRIMERA.- Cuando algún trabajador sindicalizado desee continuar con sus estudios para superarse profesionalmente, en carreras afines a la labor que desempeña dentro de la CIAPACOV, se le podrá otorgar apoyo económico para realizar dichos estudios, de acuerdo a las posibilidades presupuétales.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes Administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio, de la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA**, a 28 de Junio del año 2005 .



POR LA CIAPACOV

[Signature]
Ing. Rodolfo Valdez Valdez
Director General

[Signature]
Ing. Arq. Belarmino Cordero Gómez
Gerente de Finanzas

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV

[Signature]
C.P. M. Gabriela Urdiano Sánchez
Secretario General

[Signature]
C.P. Humberto Valdovinos Anguiano
Secretario de Trabajos Conflictos

[Signature]
C. Porfirio Cortés Olmos
Secretario Organización

[Signature]
C. Luis Cruz Rodriguez
Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR

[Signature]
Agustín Martell Valencia
Secretario General de la Unión de Sindicatos

